

SE
CORREDORES
PÚBLICOS
5
Y
6

LIC. GERARDO ALCOCER MURGUÍA
CORREDORES PÚBLICO N 5

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
CORREDORES PÚBLICO N 6



ASOCIADOS

PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PÓLIZA NÚMERO 3683 TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES

LIBRO DE REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES NÚMERO 1 UNO
EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO

siendo el día 10 diez del mes de julio de 2008, ante mi, Licenciado GERARDO
ALCOECER MURGUÍA, Corredor Público Número 5 cinco de la Plaza Mercantil del
Estado de Querétaro, COMPARECEN: JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS Y OSCAR
SALAZAR ALBARRAN con el objeto de Constituir una Sociedad Anónima de
Capital Variable, en base a los siguientes Antecedentes y Cláusulas.-----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO.- Los comparecientes me exhiben el Permiso otorgado por la Secretaría
de Relaciones Exteriores Número 2201946 dos, dos, cero, uno, nueve, cuatro, seis
Expediente 20082201854 dos, cero, cero, ocho, dos, dos, cero, uno, ocho, cinco,
cuatro Folio 080709221001 cero, ocho, cero, siete, cero, nueve, dos, dos, uno, cero,
cero, uno de fecha 09 nueve de julio de 2008 dos mil ocho, mediante el cual se
otorga autorización para constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, cuyo original agrego al Archivo de esta Póliza marcado con el mismo
número y la letra "A".-----

SEGUNDO.- Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes.-----

----- CLAUSULAS -----

CLÁUSULA ÚNICA.- Los comparecientes constituyen por medio de este
instrumento, una sociedad mercantil en forma de anónima de capital variable, la cual
se registrará por los siguientes:-----

----- ESTATUTOS -----

Artículo Primero.- DENOMINACIÓN SOCIAL: "TECNORAMPA", se usará seguida
de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus
abreviaturas "S.A. DE C.V.-----

Artículo Segundo.- OBJETO: El objeto de la Sociedad será:-----

- A.-) Fabricar, comprar, vender, transformar, ensamblar, comercializar, importar, exportar, distribuir todo tipo de productos para la industria metal mecánica y sus derivados tanto en materias primas como de productos semi elaborados, ensambles o terminados, que de forma enunciativa pero no limitativa se mencionan refacciones, herramientas, piezas, partes, piezas, incluyendo pero sin limitar cualquier tipo de elevadores y rampas hidráulicas.- B).- El ejercicio del comercio en general de todo lo relacionado con el, diseño, almacenamiento, exhibición, explotación, administración, fundición, aleación y producción de todo tipo de partes mecánicas industriales, materiales, productos y artículos de acero, así como acabados especiales y accesorios en acero y en cualquier clase de material metálico.- C).- Capacitación y adiestramiento de personal para el desempeño de las actividades citadas en los incisos inmediatos anteriores.- D).- Adquirir, arrendar, poseer, disponer, enajenar, gravar y operar todos los activos, bienes muebles o inmuebles y equipo necesario para el cumplimiento del objeto social.- E).- prestar, recibir o contratar toda clase de servicios, incluyendo, pero no limitando, a la asistencia y servicios técnicos,

Handwritten signature in blue ink.

COTEJADO

administrativos, consultoría, asesoría y supervisión para la realización o que estén relacionadas con el objeto social antes mencionado.- **F).**- Transportación, fletes, y maniobras de tipo de materiales residuales ya sean naturales, industriales, domésticos, de procedencia nacional o extranjera, peligrosos o no peligrosos, útiles para reciclar, en favor de personas físicas o morales, así como de entidades particulares u oficiales.- **G).**- El transporte terrestre consolidado de mercancías en tránsito interno, vía terrestre, aéreo y marítimo; elaboración de guías aéreas, talones de embarque y conocimientos marítimos; agrupamiento de mercancías de diferentes remitentes o consignatarios con un destino determinado, previos los permisos, licencias y autorizaciones que para tal efecto se requieran.- **H).**- Asociarse con terceros, organizar y participar en el capital de toda clase de sociedades o empresas que tengan relación directa o indirecta con el objeto social, pudiendo la sociedad adquirir los inmuebles que considere indispensables y necesarios para sus instalaciones y oficinas.- **I).**- Representar o fungir como agente, comisionista y mediador mercantil dentro de la república mexicana o en el extranjero de productos y empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionados con los antes consignados.- **J).**- Concurrir como socio o accionista de otras sociedades bien sea en su constitución o adquiriendo acciones en las ya existentes.- **K).**- Obtener y otorgar financiamientos de cualquier naturaleza otorgando las garantías necesarias para el cumplimiento del objeto social; así mismo, podrán otorgar fianzas, avales y obligar a la sociedad en favor de terceros y constituir la en deudora solidaria y garante hipotecaria.- **L).**- El establecimiento de agencias y sucursales en el país o en el extranjero para el cumplimiento del objeto social.- **M).**- Fungir como contratista o proveedor del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y municipios, de organismos descentralizados o empresas de participación estatal.- **N).**- Poseer, registrar, comprar, enajenar en cualquier forma patentes de invención de cualquier género, nacionales o extranjeros; así como celebrar actos de importación y exportación de los productos y servicios que se relacionen con su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.- **O).**- Adquirir, disponer, arrendar, gravar, operar y en general negociar con todos los activos, bienes muebles e inmuebles así como derechos reales que sean necesarios para la realización del objeto social. **P).**- En general, ejecutar los actos, celebrar los convenios, contratos civiles y mercantiles por cuenta propia o de terceros que tengan relación con éstos fines y que tiendan a realizar amplia y eficazmente el cumplimiento de los fines sociales. -----

Tercero.- **DOMICILIO:** Su domicilio en la Ciudad de Santiago de Querétaro; Estado de Querétaro, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero, señalar domicilios convencionales y renunciar al fuero de su domicilio.---

Cuarto.- **DURACIÓN:** La duración es de 99 Noventa y Nueve años que comenzará a contarse a partir de la fecha de la firma de esta póliza. -----

Quinto.- **NACIONALIDAD:** La Sociedad es Mexicana; ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones



**CORREDORES
PÚBLICOS
SOCIALES
5 Y 6**

LIC. GERARDO ALCOCER MURGUÍA
CORREDOR PÚBLICO N 5

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
CORREDOR PÚBLICO N 6



ASOCIADOS

PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así a lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que lo representen, teniendo por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

----- **CAPITULO SEGUNDO** -----

----- **CAPITAL Y ACCIONES** -----

Sexto.- **CAPITAL Y ACCIONES:-** El Capital de la Sociedad es Variable y se integrará con un mínimo sin derecho a retiro de \$ 50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL y un máximo ilimitado y estará representado por 50 CINCUENTA acciones con un valor nominal de \$ 1,000.00 UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cada una totalmente suscritas y pagadas e integran la serie "A". El capital social máximo o parte variable será ilimitado y estará representado por acciones de la serie "B" o subsecuente, según determine la Asamblea respectiva.- Las acciones representativas de la Parte Variable, podrán ser emitidas por simple acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y podrán emitirse como resultado de aportaciones en efectivo, por la capitalización de primas sobre Acciones, capitalización de utilidades, reservas de valuación y revaluación o de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos Sociales. Mediante los mismos requisitos, podrá disminuirse el capital de la Sociedad, en su parte variable.- Cada aumento o disminución del Capital en su parte variable, deberá ser decretado por la Asamblea de Accionistas, con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Séptimo.- Los títulos de las acciones podrán amparar una o varias y se distinguirán claramente los que correspondan a la serie, según la fecha de su emisión y para tal efecto, se numerarán en forma progresiva y contendrán los requisitos mencionados en los artículos ciento veinticinco y ciento veintiséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las firmas en su caso del Administrador Único o dos miembros del Consejo.- Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores.-----

Octavo.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de acciones que contendrá los requisitos que mencionan los Artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley de Sociedades Mercantiles. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien se encuentre inscrito en dicho registro.-----

Los accionistas gozarán de Derecho de Preferencia en caso de Aumento de Capital, en proporción al porcentaje de que sean propietarios. Los accionistas ejercerán tal derecho de preferencia, dentro del periodo de 15 quince días siguientes a la fecha de publicación en el Periódico Oficial, del domicilio de la sociedad, o en uno de los diarios de mayor circulación de dicho domicilio, el Acuerdo de la Asamblea que haya decretado el aumento de referencia. Sin embargo, si en la Asamblea estuviese

COTEJADO

representada la totalidad del Capital Social, el citado plazo, contará a partir de la fecha de celebración de la Asamblea, y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo desde ése momento, por lo que no será necesaria publicación alguna. -

----- **CAPITULO TERCERO** -----

----- **ADMINISTRACIÓN** -----

Noveno.- La Administración de la Sociedad estará encomendada a uno o varios mandatarios temporales y cuando sean más de dos integrarán un Consejo de Administración, que se nombrará en número impar, no menos de tres ni más de once, según lo decida la Asamblea Ordinaria de accionistas.-----

Décimo.- El Administrador Único o el Consejo de administración estará investido de las facultades más amplias para la representación en la Sociedad, las cuales se ejercerán por conducto del administrador Único o del Presidente del Consejo, pero la Asamblea de Accionistas en el momento del nombramiento del Consejo de Administración establecerá expresamente las facultades legales que le corresponderán tanto al Presidente como al resto de los miembros.-----

El Administrador Único, o en su caso el Presidente y el Secretario están autorizados indistintamente para hacer el manejo, efectuar asientos y emitir certificaciones de los Libros de la Sociedad y para emitir las acciones representativas del capital social.---

El Administrador Único o el Consejo Administrativo estarán investidos con las siguientes facultades:-----

A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas con la mayor amplitud posible de acuerdo al primer párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y Las disposiciones correlativas de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y con las facultades expresas para:-----

A) Para que haga cualesquier tipo de gestiones y promueva cualquier tipo de procedimientos ante autoridades administrativas, civiles, penales, laborales o de cualquier otra índole jurídica, sean federales, estatales o municipales.- B) Para que promueva en lo extrajudicial, cualesquier tipo de convenios y en su caso, ratifique a su nombre judicialmente dichos convenios.- C) Para que se desista de las promociones o gestiones que haya hecho.- D) Para que entable demandas o procedimientos judiciales en cualesquiera de las vías legales así como para que se desista de dichas demandas o procedimientos.- E) Para que conteste demandas y continúe a nombre de la otorgante, con toda la secuela del procedimiento judicial de que se trate, en cualesquier vía.- F) Para que interponga y en su caso, se desista del juicio de amparo; G) Para que haga valer incompetencias o se someta.- H) Para que articule y absuelva posiciones, así como para que formulen y contesten preguntas dentro de las pruebas confesorias y testimoniales respectivamente.- I) Para que haga valer recusaciones, con o sin causa.- J) Para que fomule querellas y denuncias, pudiendo asimismo otorgar el perdón judicial.- K) Para que oiga cualesquier tipo de notificaciones, sentencias o laudos y se conforme o inconforme con ellas, interponiendo los juicios o recursos que fueren procedentes.- L) Para que



CORREDORES
PÚBLICOS
5 y 6

LIC. GERARDO ALCOGER MURGUÍA
CORREDOR PÚBLICO N 5

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
CORREDOR PÚBLICO N 6



ASOCIADOS

PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

celebren transacciones, transigir, comprometer en arbitrios y para que hagan valer recusaciones, con o sin causa.- M) Para que haga o reciba pagos a su nombre y representación sea ante autoridades o ante particulares, y N) en general, para que promueva todo lo que fuere necesario y en beneficio de los intereses de la poderdante, teniendo la obligación en todo tiempo de rendir cuentas a la empresa. - -

B).- Poder General para Pleitos y Cobranzas en lo relativo a las relaciones obrero – patronales, comparecer con representación legal de la empresa ante las autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales y ante las Autoridades Administrativas del Trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades necesarias para llegar en su caso a los acuerdos, interviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas, y como mandatarios especiales, en representación legal de la empresa para articular y absolver posiciones, teniendo las facultades que se establecen en los artículos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro, primero y segundo párrafos y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete del Código Civil del Distrito Federal y los Artículos Once, Seiscientos Noventa y Dos, Fracciones II y III, Setecientos Ochenta y Seis, Ochocientos Setenta y Ocho, Ochocientos setenta y Nueve y demás relativos y aplicables de las Ley Federal del Trabajo, entendiéndose que como funcionario de la empresa, deberán rendir cuenta del ejercicio de este mandato a los órganos superiores de la empresa, cuya política e instrucciones imperativamente deben seguir, entendiéndose que podrán ejercitar dichas facultades en forma individual e incluso alternativa.- El poder que aquí se otorga incluye enunciativa más no limitativamente las siguientes facultades: a) interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo y desistirse de ellos para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos para discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo; b) presentar quejas y querrelas de carácter penal, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del ministerio público. - - - - -

C).- Poder General para Actos de Administración, en términos del Segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y las disposiciones correlativas de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. teniendo además, las siguientes facultades que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación: **A)** Actuar como patrón en representación de la sociedad. **B)** Firmar todo tipo de declaraciones de carácter fiscal y todo tipo de documentos, solicitudes, declaraciones, avisos, contestaciones y similares que se relacionen con las diversas obligaciones fiscales y administrativas, de carácter federal, locales o municipales a las que la sociedad mexicana pueda estar sujeta en virtud de sus actividades diarias, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto Nacional Para el Fomento de la Vivienda de Los Trabajadores (INFONAVIT), y cualquiera otro. - - - - -

Handwritten signature in blue ink.

COTEJADO



D).- Poder General para Actos de Dominio, y gravar los activos de la Sociedad con la amplitud del Tercer Párrafo del citado Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil del Distrito Federal y las disposiciones correlativas de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

E).- Poder General para otorgar y suscribir Títulos de Crédito conforme al Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con las siguientes facultades : A) Para abrir cuentas de cheques de la Sociedad y autorizar firmas para librar contra ellas; b) Para emitir, endosar, negociar en cualquier forma con títulos de crédito y para obligar cambiariamente a la Sociedad.-----

F).- Para convocar a Asambleas de Socios y ejecutar sus resoluciones. -----

G).- Poder General para nombrar Gerentes, Agentes y demás empleados, señalarles sus facultades y remuneraciones y la caución que deban otorgar.-----

H).- Facultad expresa para sustituir parcial o totalmente las facultades reservándose o no su ejercicio, para otorgar Poderes Generales y Especiales y revocarlos.-----

I).- Para llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, a los que el Gerente o el Consejo, según sea el caso, éste autorizado por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos. -----

Queda establecido que la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en el momento de los nombramientos, podrá reservarse facultades y establecer limitaciones al ejercicio de las mismas sin que por ello se tenga por modificado este Artículo. -----

Décimo Primero.- El Consejo de Administración deberá sesionar por lo menos dos veces al año, para lo cual también deberá ser citado el Comisario. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán ser enviadas por correo certificado o telefax, al domicilio o teléfono que para tal efecto hayan señalado los Consejeros y el Comisario; podrá citarse válidamente a las siguiente sesión en la anterior.-----

Para instalarse la Sesión del Consejo deberán estar presentes más de la mitad de los Consejeros y no será indispensable la presencia del Comisario, quien deberá ser informado de los acuerdos y aspectos relevantes tratados en la sesión.-----

Las decisiones se tomarán en Consejo por mayoría de votos y el Presidente tendrá voto de calidad; si no concurre el Presidente, será presidida por quien designen los reunidos, quien también tendrá voto de calidad. -----

Los Miembros del Consejo de Administración, el Administrador Único y el Comisario caucionarán su manejo en la forma que determine la Asamblea que los designe, la que también podrá relevarlos de tal obligación. -----

-----CAPITULO CUARTO-----

----- VIGILANCIA -----

Décimo segundo.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá designar uno o más Comisarios quienes deberán cumplir con los requisitos que establece el Artículo Ciento Sesenta y Cinco y tendrán las facultades y obligaciones que señala el Artículo Ciento Sesenta y Seis y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si son más de uno, se denominará Consejo de Vigilancia y estarán integrados por un número impar que señale la Asamblea de accionistas,



PROCESOS
PÚBLICOS
5 Y 6

LIC. GERARDO ALCOCER MURGUÍA
CORREDOR PÚBLICO N 5

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
CORREDOR PÚBLICO N 6

ASOCIADOS

PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

caucionarán su manejo o podrán ser relevados de tal obligación por la Asamblea que los designe.

CAPITULO QUINTO

INFORMACIÓN FINANCIERA

Décimo Tercero.- La Sociedad celebrará anualmente, dentro de los cuatro primeros meses de cada año la Asamblea que se reunirá para tratar los asuntos que menciona el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La información financiera y el informe de los Comisarios deberán estar a la disposición de los accionistas por lo menos quince días antes que la celebración de dicha asamblea.

Décimo Cuarto.- Con el resultado de ejercicio, la Sociedad procederá como sigue:

- A).- Se separará un cinco por ciento de las utilidades netas para formar un fondo de reserva hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.-
- B).- Después de cumplir con la obligación mencionada en el inciso anterior, la Sociedad podrá decretar la formación de Fondos de Reinversión Adicional. -----
- C).- El resto de las utilidades podrá repartirse entre los accionistas, en proporción a las acciones, que a cada uno correspondan.-----
- D).- Las pérdidas se resentirán por los accionistas en proporción a sus acciones y hasta el importe de éstas.-----

E).- Ningún accionista estará obligado a efectuar aportaciones adicionales, pero en caso que la pérdida acumulada, ponga a la sociedad en riesgo de liquidación, los accionistas que aporten las cantidades necesarias podrán hacerlo mediante, una serie especial de acciones preferentes de voto limitado y rendimiento preferente, equivalente cuando menos al 5% (Cinco por Ciento) que se regulará conforme a lo previsto en el Artículo Ciento Trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

CAPITULO SEXTO

ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

Décimo Quinto.- La asamblea General de Accionistas es, el Órgano Supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y acciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por el Delegado Especial que ésta designe y en su defecto por el Administrador Único, Presidente o el Secretario del Consejo Administrativo. Serán celebradas, en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Serán presididas por el Administrador Único, o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso. Ausentes cualquiera de los dos, serán presididas por el accionista designado por mayoría de votos de los accionistas presentes. -----

Décimo Sexto.- Las asambleas Ordinarias, se reunirán para tratar los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno y ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro asunto que no esté expresamente reservado, para las asambleas Extraordinarias.- Las asambleas extraordinarias se celebrarán para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la citada Ley. -----

Décimo Séptimo.- Las asambleas serán convocadas por el Administrador Único o



[Handwritten signature in blue ink]

COTEJADO

por el Presidente del Consejo de Administración o los funcionarios a que se refieren los casos especiales de los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial del Estado de Querétaro o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, por lo menos con 15 días de anticipación, conteniendo la Orden del Día respectiva.- Las Asambleas ordinarias o extraordinarias, podrán sesionar validamente sin ser necesarias convocatorias, cuando se encuentre íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración. -----

El Quórum se sujetará a lo siguiente:-----

A).- Para la realización de las Asambleas Ordinarias deberá estar representado en Primera Convocatoria el cincuenta y uno por ciento del Capital Social, y en Segunda por el número que concurra y las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos presentes.-----

B).- Para la realización de las Asambleas Extraordinarias deberá estar representado en Primera Convocatoria el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social y en segunda convocatoria el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social y en ambos casos las decisiones serán tomadas por la mayoría que represente por lo menos el 51% cincuenta por ciento del Capital Social.-----

En el caso de que cualquier Asamblea no reúna el Quórum, en Primera Convocatoria, será necesario se haga una segunda publicación. -----

----- CAPITULO SÉPTIMO -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

Décimo Octavo.- La Sociedad podrá disolverse en cualquiera de los casos establecidos por el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Décimo Noveno.- La asamblea Extraordinaria que decrete la disolución de la Sociedad nombrará un Liquidador, quien se ajustará a lo dispuesto por los artículos doscientos treinta y cuatro al doscientos cuarenta y nueve inclusive de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Vigésimo.- Mientras se inscribe en el Registro Público de Comercio el nombramiento de liquidadores, la Sociedad continuará representada por su Administrador Único o el Consejo de Administración y en todo caso el o los Comisarios cumplirán las funciones de vigilancia respecto de los liquidadores.-----

----- CAPITULO OCTAVO -----

----- OBLIGACIÓN DE LOS ACCIONISTAS -----

Vigésimo Primero.- Todo accionista de la sociedad, presente o futuro, por el hecho de serlo se somete y queda sujeto al presente Estatuto, a las modificaciones al mismo, acordadas por la Asamblea Extraordinaria válida y a las demás resoluciones adoptadas por la asamblea General de Accionistas y el Órgano de Administración apegadas a la Ley.-----



**COMERCIO
SOCIOS
5 Y 6**

LIC. GERARDO ALCOCER MURGUÍA
CORREDOR PÚBLICO N 5

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
CORREDOR PÚBLICO N 6

ASOCIADOS

PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
TRANSITORIOS



PRIMERO.- Los comparecientes suscriben íntegramente y pagan el Capital Mínimo Fijo de la Sociedad en la siguiente forma

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE A	MONTO
JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS RFC: OOVLR800920R44 "OOVL", ocho, cero, cero, nueve, dos, cero "R" cuatro, cuatro.	49 CUARENTA Y NUVE ACCIONES	\$ 49,000.00 CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL
OSCAR SALAZAR ALBARRÁN RFC: SAAO800301V5A "SAAO", ocho, cero, cero, tres, cero, uno "V" cinco, "A".	1 UNA ACCION	\$ 1,000.00 UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL
T O T A L	50 CINCUENTA ACCIONES	\$ 50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL

SEGUNDO.- Los comparecientes declaran a la presente como la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

TERCERO.- Los Ejercicios Sociales serán por años naturales en término de lo que prescribe el Artículo Ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo cual el primer ejercicio correrá de esta fecha al 31 Treinta y Uno de Diciembre próximo.

CUARTO.- Los Accionistas constituidos en Primera Asamblea por unanimidad de votos toman los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Será Administrada por un Administrador Único, y para tal efecto se designa a:

JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS

Segundo.- Se inviste al Administrador Único, con las facultades siguientes, las cuales podrá ejercer de manera individual o conjunta:

A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas con la mayor amplitud posible de acuerdo al primer párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y Las disposiciones correlativas de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y con las facultades expresas para:

- A) Para que haga cualesquier tipo de gestiones y promueva cualquier tipo de procedimientos ante autoridades administrativas, civiles, penales, laborales o de cualquier otra índole jurídica, sean federales, estatales o municipales.-
- B) Para que promueva en lo extrajudicial, cualesquier tipo de convenios y en su caso, ratifique a su nombre judicialmente dichos convenios.-
- C) Para que se desista de las promociones o gestiones que haya hecho.-
- D) Para que entable demandas o procedimientos judiciales en cualesquiera de las vías legales así como para que se desista de dichas demandas o procedimientos.-
- E) Para que conteste demandas y continúe a nombre de la otorgante, con toda la secuela del procedimiento judicial de que se trate, en cualesquier vía.-
- F) Para que interponga y en su caso, se desista del juicio de amparo;
- G) Para que haga valer incompetencias o se someta.-
- H) Para



COTEJADO

que articule y absuelva posiciones, así como para que formulen y contesten preguntas dentro de las pruebas confesorias y testimoniales respectivamente.- I) Para que haga valer recusaciones, con o sin causa.- J) Para que formule querellas y denuncias, pudiendo asimismo otorgar el perdón judicial.- K) Para que oiga cualesquier tipo de notificaciones, sentencias o laudos y se conforme o inconforme con ellas, interponiendo los juicios o recursos que fueren procedentes.- L) Para que celebren transacciones, transigir, comprometer en arbitrios y para que hagan valer recusaciones, con o sin causa.- M) Para que haga o reciba pagos a su nombre y representación sea ante autoridades o ante particulares, y N) en general, para que promueva todo lo que fuere necesario y en beneficio de los intereses de la poderdante, teniendo la obligación en todo tiempo de rendir cuentas a la empresa.- -

B).- Poder General para Pleitos y Cobranzas en lo relativo a las relaciones

obrero – patronales, comparecer con representación legal de la empresa ante las autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales y ante las Autoridades Administrativas del Trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades necesarias para llegar en su caso a los acuerdos, interviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas, y como mandatarios especiales, en representación legal de la empresa para articular y absolver posiciones, teniendo las facultades que se establecen en los artículos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro, primero y segundo párrafos y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete del Código Civil del Distrito Federal y los Artículos Once, Seiscientos Noventa y Dos, Fracciones II y III, Setecientos Ochenta y Seis, Ochocientos Setenta y Ocho, Ochocientos setenta y Nueve y demás relativos y aplicables de las Ley Federal del Trabajo, entendiéndose que como funcionario de la empresa, deberán rendir cuenta del ejercicio de este mandato a los órganos superiores de la empresa, cuya política e instrucciones imperativamente deben seguir, entendiéndose que podrán ejercitar dichas facultades en forma individual e incluso alternativa.- El poder que aquí se otorga incluye enunciativa más no limitativamente las siguientes facultades: a) interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo y desistirse de ellos para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos para discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo; b) presentar quejas y querellas de carácter penal, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del ministerio público. -----

C).- Poder General para Actos de Administración, en términos de lo segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y las disposiciones correlativas de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, teniendo además, las siguientes facultades que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación: A) Actuar como patrón en representación de la sociedad.- B) Firmar todo tipo de declaraciones de carácter fiscal y todo tipo de documentos, solicitudes, declaraciones, avisos,



LIC. GERARDO ALCOCER MURGUÍA
CORREDOR PÚBLICO N 5

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
CORREDOR PÚBLICO N 6

ASOCIADOS

PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

contestaciones y similares que se relacionen con las diversas obligaciones fiscales y administrativas, de carácter federal, locales o municipales a las que la sociedad mexicana pueda estar sujeta en virtud de sus actividades diarias, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto Nacional Para el Fomento de la Vivienda de Los Trabajadores (INFONAVIT), y cualquiera otro.-----

D).- Poder General para Actos de Dominio, y gravar los activos de la Sociedad con la amplitud del Tercer Párrafo del citado Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil del Distrito Federal y las disposiciones correlativas de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----

E).- Poder General para otorgar y suscribir Títulos de Crédito conforme al Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con las siguientes facultades : A) Para abrir cuentas de cheques de la Sociedad y autorizar firmas para librar contra ellas; b) Para emitir, endosar, negociar en cualquier forma con títulos de crédito y para obligar cambiariamente a la Sociedad.-----

F).- Para convocar a Asambleas de Socios y ejecutar sus resoluciones.-----

G).- Poder General para nombrar Gerentes, Agentes y demás empleados, señalarles sus facultades y remuneraciones y la caución que deban otorgar.-----

H).- Facultad expresa para sustituir parcial o totalmente las facultades reservándose o no su ejercicio, para otorgar Poderes Generales y Especiales y revocarlos.-----

I).- Para llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, a los que el Gerente o el Consejo, según sea el caso, éste autorizado por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos.-----

Expresamente se le releva de las obligaciones de caucionar su gestión.-----

Tercero.- Los comparecientes acuerdan otorgar poder al señor **OSCAR SALAZAR ALBARRAN** con las facultades señaladas en los incisos A, B y C del Artículo Noveno de estos Estatutos Sociales.-----

Cuarto.-Queda nombrada Comisaria de la Sociedad a la señorita **Pamela Zúñiga Rivera**, quien no tiene ninguno de los impedimentos a que se refiere el Artículo Ciento Sesenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a quien expresamente se le releva de las obligaciones de caucionar su gestión.-----

Quinto.- Los comparecientes autorizan expresamente a los señores **JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS y/o OSCAR SALAZAR ALBARRÁN** para realizar toda clase de gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluso para recibir el documento Cédula de Registro Federal de Contribuyentes así como ante el Registro Público de Comercio.-----

Sexto.- Los otorgantes convienen en que para todo lo no previsto expresamente en esta Póliza y los Estatutos Sociales se aplicará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles en primer lugar, la legislación Mercantil en segundo lugar y el Código Civil Federal como derecho común.-----

Séptimo.- Para todo lo relativo con la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a los Tribunales competentes de la ciudad de



Handwritten signature in blue ink.

COTEJADO



Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro renunciando en consecuencia al fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.-----

----- G E N E R A L E S -----

POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTARON SER: mexicanos, mayores de edad; -----

JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS.- Originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 20 veinte de septiembre de 1980 mil novecientos ochenta, con domicilio ubicado en la Calle Playa Condesa número 188 ciento ochenta y ocho 13C trece "C", en el fraccionamiento Bella Vista, en esta ciudad, soltero, empresario; quien se identifica mediante credencial para votar con fotografía folio número 0000117430705 cero, cero, cero, cero, uno, uno, siete, cuatro, tres, cero, siete, cero, cinco, expedida por el Instituto Federal Electoral. Documento que agrego en fotocopia cotejada al archivo a mi cargo bajo el número de la presente Póliza y marcado con la letra "B".-

OSCAR SALAZAR ALBARRÁN.- Originario de Querétaro, Querétaro, donde nació el día 1 primero de marzo de 1980 mil novecientos ochenta, con domicilio ubicado en la Avenida Ezequiel Montes número 70 setenta norte en la Zona Centro de esta ciudad, casado, abogado; quien se identifica mediante credencial para votar con fotografía folio número 0000115101335 cero, cero, cero, cero, uno, uno, cinco, uno, cero, uno, tres, tres, cinco, expedida por el Instituto Federal Electoral. Documento que agrego en fotocopia cotejada al archivo a mi cargo bajo el número de la presente Póliza y marcado con la letra "C".-----

----- I N S E R C I Ó N L E G A L -----

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL

FEDERAL.- "Artículo 2554 .- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- E L S U S C R I T O C O R R E D O R P Ú B L I C O D A F E : -----

A).- De haberme asegurado de la identidad de los comparecientes a través de los documentos descritos en sus generales, así como de su capacidad legal para contratar y obligarse, pues en ellos no encontré manifestaciones evidentes de incapacidad natural, ni tengo noticia de que estén sujetos a estado de interdicción.-
B).- De haber tenido a la vista los originales de los documentos que se mencionan, de que lo transcrito en este instrumento concuerda fielmente con ellos y de haberlos



**CORREDORES
PÚBLICOS
5
Y
6**

LIC. GERARDO ALCOECER MURGUÍA
CORREDOR PÚBLICO N 5

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
CORREDOR PÚBLICO N 6

ASOCIADOS

PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

agregado al Archivo a mi cargo, bajo el número de esta Póliza y marcados como se indica.

C.- Que con fundamento en el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, exigi al compareciente me exhiba, en un término no mayor a 30 días naturales, la Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad mercantil, que en este acto se constituye, de lo contrario daré el Aviso respectivo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.- De que una vez que di lectura íntegra al contenido de la presente Póliza y del estatuto social y de que efectué las explicaciones de Ley a los comparecientes, estos manifiestan estar conformes, lo ratifican y firman el día de su fecha.- DOY FE.-

JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS.- FIRMADO.- OSCAR SALAZAR ALBARRAN.- DOY FE.- LICENCIADO GERARDO ALCOECER MURGUÍA.- CORREDOR PÚBLICO

NÚMERO 5 CINCO.- PLAZA MERCANTIL ESTADO DE QUERÉTARO.- LA FIRMA Y EL SELLO OFICIAL DEL CORREDOR. - EN VIRTUD DE HABERSE CUBIERTO

LOS REQUISITOS LEGALES, Y DE HABERSE ASENTADO EL EXTRACTO DE ESTA PÓLIZA EN EL LIBRO UNO DE REGISTRO DE SOCIEDADES

MERCANTILES A MI CARGO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE

QUERÉTARO, EL DÍA DE SU FECHA.- DOY FE LICENCIADO GERARDO ALCOECER MURGUÍA.- CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 CINCO.- PLAZA

MERCANTIL ESTADO DE QUERÉTARO.- LA FIRMA Y EL SELLO OFICIAL DEL CORREDOR.- **NOTA PRIMERA:** QUE EN LOS TÉRMINOS QUE HA QUEDADO

SEÑALADO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS COMPARECIENTES ME

EXHIBIERON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL

LA CUAL ES TEC080710M22 "T" "E" "C" CERO, OCHO, CERO, SIETE, UNO, CERO, "M" DOS, DOS.- ES PRIMER ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE LA

SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA: "TECNORAMPA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN 13 TRECE PÁGINAS ÚTILES,

DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS.- SANTIAGO DE QUERÉTARO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

ANTÉ MI

LICENCIADO GERARDO ALCOECER MURGUÍA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO (5) CINCO
PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



En El Registro Público De Comercio En El Fóllo Mercantil Número 35711 Hr. 09:29:10 de 2008
Escrito en el día 03 de 04 de 2008
Notario Público De La Propiedad Y De Comercio De Querétaro

Art. 11 De Sep. 2006
Art. 11 De Sep. 2006



COTEJADO



SIN TEXTO





Estado de Querétaro
Secretaría de Gobierno
Registro Público de la Propiedad

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO



Página 1 de 1

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

Area **MERCANTIL** Folio No. **35711** id. **1**

Ubicación del Inmueble o Razón Social **TECNORAMPA SA DE CV**

Fecha y Hora de Recepción **01/04/2009 08:19:16** No. de Control Interno **1**

No. de Documento **3683**

Fedatario **GERARDO ALCOCER MURGUIA CORREDOR PUBLICO # 5**

Solicitante **OSCAR SALAZAR**

Antecedentes Registrales **PRIMERA CAPTURA**

Transacciones

Acto	Descripción
M4	Constitución de sociedad

Fecha y Hora de Registro

03/04/2009 09:29:01



Clave del Registrador : 228

Total de Derechos : \$779.00

Recibo de Pago : J6602715

Fecha de Pago : 01/04/2009



[Handwritten Signature]
Firma y Sello.

COTEJADO

SAN TEXTO



**LIC. GERARDO ALCOCER MURGUÍA
CORREDOR PÚBLICO Nº 5**

PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Santiago de Querétaro a los 10 de Julio del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, el **Licenciado Gerardo Alcocer Murguía, Corredor Público Número 5 (Cinco)**, de la Plaza Mercantil Estado de Querétaro, hago constar para los trámites legales a que haya lugar, que la Póliza número **3683 TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES**, pasada ante mi fe, de esta misma fecha **10 de Julio del 2008**, que contiene de la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada: **"TECNORAMPA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en razón de su fecha.

La presente constancia se expide a favor de los señores **JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS y OSCAR SALAZAR ALBARRAN**, en su carácter de Representantes Legales, de la persona moral mercantil denominada: **"TECNORAMPA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a efecto de que este en la posibilidad de desempeñar el cargo que les fuera conferido, así como dar seguimiento y cumplimiento al desahogo del objeto social de la empresa.

Sin mas por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente

**LIC. GERARDO ALCOCER MURGUÍA
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 (CINCO)
PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**



COTEJADO



-- EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, AL **20 (VEINTE)** DIAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **2019.-** YO EL **LIC. FEDERICO GOMEZ VILLEDA**, NOTARIO TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO, DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, **CERTIFICO:** QUE LA PRESENTE COPIA, COMPUESTA DE 9 (**NUEVE**) FOJAS ÚTILES, QUE CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE **CON SU ORIGINAL**, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL SE COTEJÓ. DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE LEVANTÓ EL ASIENTO NÚMERO **51** CON ESTA MISMA FECHA, EN EL REGISTRO DE COTEJOS DEL AÑO EN CURSO DEL PROTOCOLO A MI CARGO. HAGO CONSTAR IGUALMENTE QUE OTRA COPIA DEL PROPIO DOCUMENTO SE AGREGÓ AL APÉNDICE DEL REGISTRO DE COTEJOS.- **DOY FE.**-----

